



PROPUESTA DE ORDEN MAV .../... POR LA QUE SE REGULA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS UNIFICADOS DE POLICÍAS LOCALES POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

El artículo 31.2 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de policías locales de Castilla y León, prevé la posibilidad de que la Junta de Castilla y León asuma la convocatoria conjunta de diversos procesos selectivos, cuando así se acuerde mediante convenios de colaboración con los ayuntamientos. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 61 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

Esta colaboración de la Junta de Castilla y León con los ayuntamientos en la selección de los policías locales, libera a estos del esfuerzo organizativo que supone una convocatoria, al mismo tiempo que se racionaliza un proceso selectivo en el que una parte (concurso- oposición u oposición) corresponde a cada ayuntamiento, y el otro (curso selectivo) a la administración autonómica.

Prueba de ese apoyo a las entidades locales son los dos convenios suscritos por la Administración autonómica con la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la gestión de los procesos selectivos unificados de agentes de Policía Local, en 2020 y 2025, y por los que la Administración autonómica ha asumido la gestión de los procesos unificados de agente de Policía Local los años 2021, 2024, 2026 y 2028.

Fruto de la experiencia de los procesos selectivos unificados en 2021 y 2024, se procede la aprobación de la presente Orden con el objetivo de racionalizar los procesos selectivos unificados cuya gestión es encomendada a la Administración autonómica, en aras de mejorar la operativa de su desarrollo e incrementar su transparencia. Así, en primer lugar, se recoge la posibilidad de optar por el sistema selectivo de oposición libre en el caso de procesos selectivos unificados dado que, hasta la fecha, el sistema se ceñía únicamente al concurso-oposición y en segundo lugar, se introduce la posibilidad

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - www.jcyl.es





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Agencia de Protección Civil y Emergencias

de elección de destino en acto público, tras la finalización de las pruebas y no en la solicitud de admisión como hasta la fecha.

Adicionalmente, la aprobación de una nueva orden obedece a la necesidad de adaptar la misma a los diversos cambios normativos que se han ido produciendo. En concreto a la eliminación de la selección de vigilantes municipales desde la promulgación de la Ley 3/2018 de 2 de julio, por el que se modifica la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León; al cambio de estructuras de consejerías, con la eliminación de la Consejería de Interior y Justicia; y a la introducción de un sistema de resultados en los procesos selectivos unificados, mediante la modificación de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas.

Por otro lado, mediante la presente orden, se modifica la base decimoprimeras del Anexo de la Orden FYM 633/2021, de 18 de mayo por la que se aprueba el modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policías Locales en Castilla y León con el objeto de adecuar los lugares de publicación de la relación de aprobados, en coherencia con los lugares de publicación de la relación de aspirantes admitidos. Asimismo, en los procesos selectivos unificados, se fija de manera simultánea o unificada, el momento a partir del cual las personas propuestas por el Tribunal deben presentar la documentación necesaria para su nombramiento, bien como funcionarios en prácticas, bien como funcionarios de carrera; todo ello en aras de la claridad y seguridad jurídica.

La presente orden se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los de coherencia, accesibilidad y responsabilidad que añade la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública. En virtud del principio de necesidad, la presente orden se ha elaborado con el fin de adaptar al marco normativo actual y a la experiencia y guarda el principio de eficacia que rige la actuación de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OJIJA6R44G7S24J32TUG82

Fecha Firma: 23/10/2025 10:25:07 Fecha copia: 23/10/2025 16:51:45

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OJIJA6R44G7S24J32TUG82> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Agencia de Protección Civil y Emergencias

principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación imprescindible para atender al fin que la justifica, siendo las obligaciones que impone a sus destinatarios las indispensables para garantizar su consecución. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta orden se integra en un marco normativo coherente, de acuerdo con la normativa anteriormente citada, facilitando la actuación y toma de decisiones de sus potenciales destinatarios, dándose cumplimiento, asimismo, al principio de coherencia con el resto de las actuaciones y objetivos de las políticas públicas, previsto en la Ley 2/2010, de 11 de marzo.

En aplicación del principio de transparencia, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se llevó a cabo una consulta previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, cumpliendo con los trámites de participación ciudadana, audiencia a las personas interesadas e información pública.

En consonancia con lo anterior, la presente orden se adecua al principio de accesibilidad, al quedar acreditada la participación de los principales afectados por la norma y se ha empleado, pese a las inexcusables referencias técnicas, una redacción clara, comprensible y conocida por sus destinatarios.

Igualmente, la orden cumple con el principio de responsabilidad, en cuanto que se identifica a los responsables de la aplicación del mismo y a los destinatarios de la norma.

La presente orden consta de cuatro artículos; el primero destinado a su objeto; el segundo al procedimiento por el cual la Administración autonómica asume la gestión del proceso selectivo unificado; el tercero el régimen de publicación de la convocatoria unificada y el cuarto, destinado a las peculiaridades que, por razón de esa unicidad o singularidad de la convocatoria, se deben contemplar en las bases del proceso selectivo unificado. Recoge, asimismo, una disposición derogatoria y dos disposiciones adicionales, la primera por la que se modifican las cuestiones anteriormente señaladas en relación con la Orden FYM 633/2021, de 18 de mayo por la que se aprueba el modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de Agente de los

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OJIJA6R44G7S24J32TUG82

Fecha Firma: 23/10/2025 10:25:07 Fecha copia: 23/10/2025 16:51:45

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OJIJA6R44G7S24J32TUG82> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Agencia de Protección Civil y Emergencias

Cuerpos de Policías Locales en Castilla y León, la segunda, relativa a la entrada en vigor.

Por último, la regulación contenida en la orden contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, pues no impone más cargas a los destinatarios que las estrictamente necesarias para su cumplimiento. El Consejo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 a) de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León ha conocido esta orden, en su reunión de **XXXX**. En su virtud, y en ejercicio de la competencia recogida en el artículo 18.2 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de policías locales de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto*.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las condiciones y procedimientos específicos de colaboración entre los ayuntamientos de Castilla y León y la Junta de Castilla y León en orden a que ésta se encargue de la selección de agentes de Policía Local que integran los Cuerpos de Policía Local.

Artículo 2. *Acuerdo municipal*.

1. Los ayuntamientos que así lo acuerden podrán encomendar a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, la competencia para la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes en el cuerpo de policía local.
2. El acuerdo municipal incluirá los siguientes aspectos:
 - a) Referencia del número de plazas que se determine, de la escala ejecutiva, categoría de Agentes del Cuerpo de Policía Local, con indicación del número de plazas de Agente que se reservan al turno de movilidad.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OJIJA6R44G7S24J32TUG82

Fecha Firma: 23/10/2025 10:25:07 Fecha copia: 23/10/2025 16:51:45

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OJIJA6R44G7S24J32TUG82> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Agencia de Protección Civil y Emergencias

b) Expresión de la voluntad municipal para que sea la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, la que asuma la convocatoria y gestión del concreto proceso selectivo, así como para adoptar las resoluciones precisas y decidir cuantas cuestiones conexas se planteen durante la gestión del mismo; incluida la elección del sistema selectivo, mediante concurso- oposición u oposición libre, tanto en turno libre como en turno de movilidad.

3. Del acuerdo se dará traslado a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales antes del 30 de abril de cada año, a los efectos previstos en los artículos siguientes.

Artículo 3. *Publicación de la convocatoria.*

1. La Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales procederá a la publicación, preferentemente durante el mes de mayo de cada ejercicio, de la convocatoria unificada para la categoría de agente de Policía Local, comprensiva de todas las plazas cuya convocatoria le haya sido encomendada, dando comienzo al plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
2. La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 4. *Bases de la convocatoria en procesos selectivos unificados.*

1. Las bases de la convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en las bases del régimen estatutario de los funcionarios, la normativa autonómica en materia de coordinación de policía local y a lo dispuesto en la orden por la que se aprueba el modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policía Local.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las bases deberán contener las siguientes particularidades:

- a) En la base que recoja el objeto de la convocatoria:

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OJIJA6R44G7S24J32TUG82

Fecha Firma: 23/10/2025 10:25:07 Fecha copia: 23/10/2025 16:51:45

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OJIJA6R44G7S24J32TUG82> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Agencia de Protección Civil y Emergencias

- 1º) El sistema de acceso, bien por concurso-oposición libre, bien por oposición libre para el turno libre y el sistema de acceso por concurso- oposición para el turno de movilidad.
 - 2º) El número de plazas convocadas que corresponden a cada Ayuntamiento, con expresión de las reservadas a los turnos libre y de movilidad.
 - 3º) Las vacantes reservadas y no cubiertas en turno de movilidad incrementarán las del turno libre. Se hará constar, si procede, la reserva de plazas convocadas en turno libre a militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso.
 - 4º) Se podrán ofertar, a resultas, los puestos de trabajo que, de conformidad con los correspondientes ayuntamientos, resulten vacantes por haber obtenido los efectivos policiales que los ocupaban nueva plaza tras la resolución del proceso selectivo unificado al que corresponde la convocatoria, y siempre que dichos efectivos policiales fueran integrantes de Cuerpos de Policía Local de ayuntamientos que hubieran participado en dicho proceso selectivo unificado, entendiéndose por tales ayuntamientos, aquellos que se encuentren adheridos al convenio por el que la Administración autonómica asume la gestión del concreto proceso selectivo.
- b) En la base destinada al régimen de presentación de instancias:
- 1º) Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo fijado en la convocatoria y se dirigirán a la consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
 - 2º) La convocatoria podrá exigir que las personas aspirantes en turno libre hagan constar en su solicitud las vacantes solicitadas por orden de preferencia y que las personas aspirantes en turno de movilidad señalen los ayuntamientos en los que quieran ejercer su derecho a la movilidad por orden de preferencia.
- c) En la base destinada al régimen de tasas, se deberá recoger que las tasas correspondientes a los derechos de examen se fijarán con arreglo a lo establecido en la normativa autonómica.
- d) En la base destinada a la admisión y exclusión de las personas aspirantes, se deberá recoger que la lista provisional de personas admitidas y excluidas, dictada por el centro directivo competente en la materia, se publicará en el

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OJIJA6R44G7S24J32TUG82

Fecha Firma: 23/10/2025 10:25:07 Fecha copia: 23/10/2025 16:51:45

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OJIJA6R44G7S24J32TUG82> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Agencia de Protección Civil y Emergencias

«Boletín Oficial de Castilla y León», concediendo un plazo de diez días hábiles a los/las aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión. Asimismo, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se hará pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

- e) En la base destinada a la relación de personas aprobadas y presentación de documentos, se deberá indicar que, una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la relación de quienes haya superado el proceso selectivo, así como la relación complementaria de personas aspirantes aprobadas en reserva de plaza vacante para los casos en que se produzcan renunciaciones o tenga lugar la fase de resultados.
- f) En el caso en que la convocatoria haya exigido a las personas aspirantes que éstas consignaran en sus solicitudes el orden de preferencia de destinos, la publicación a que se refiere el apartado anterior contendrá la propuesta de adjudicación de vacantes, que deberá tener en cuenta el orden de preferencia manifestado en las solicitudes en función de la mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición u oposición libre.
- g) En el caso en que la convocatoria no haya exigido a las personas aspirantes que éstas consignaran en sus solicitudes el orden de preferencia de destinos, el Tribunal convocará a las personas aspirantes aprobadas a un acto público presencial a fin de elegir plaza dentro de las comprendidas en la convocatoria, por riguroso orden de la puntuación obtenida en la fase de oposición libre o concurso oposición. Durante dicho acto, cada una de las personas aspirantes admitidas al mismo procederá a la elección de las plazas convocadas por orden decreciente de preferencia, pudiendo indicar todas las ofertadas o no.

La concurrencia por parte de las personas aprobadas incluirá, en su caso, a las aspirantes en situación de embarazo, parto o puerperio que no hubieran podido realizar las pruebas físicas siempre que hubieran superado el resto de las pruebas de la convocatoria. La elección de las aspirantes lo será a los solos efectos de dejar constancia de la preferencia de sus destinos en la convocatoria, no suponiendo una reserva de plaza.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OJIJA6R44G7S24J32TUG82

Fecha Firma: 23/10/2025 10:25:07 Fecha copia: 23/10/2025 16:51:45

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OJIJA6R44G7S24J32TUG82> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Agencia de Protección Civil y Emergencias

A las personas aspirantes aprobadas que no comparezcan personalmente o por medio de representante, una vez concluido el acto público para la solicitud de plazas, les serán adjudicadas las restantes plazas no elegidas por las personas aspirantes presentes en el acto, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo y atendiendo al criterio de proximidad geográfica a su domicilio a efectos de notificaciones que hayan hecho constar en su solicitud de participación.

En caso de producirse renunciaciones con posterioridad a dicho acto, se reasignarán las plazas por el orden de preferencia requiriéndose, exclusivamente a las personas que se precisasen de la lista de reserva, para que realicen su elección de igual manera a la prevista en esta misma letra.

Asignadas las plazas convocadas de acuerdo con la elección manifestada por las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de las que han superado la fase de oposición libre o concurso- oposición y la propuesta de plazas adjudicadas a las mismas, que no podrá superar el número de vacantes existentes a fin de presentar la documentación necesaria para su nombramiento como funcionarios en prácticas y en su caso, de carrera.

- h) En la base destinada a la relación de personas aprobadas en fase de resultados, se deberá indicar que, una vez producidos los nombramientos a que se refiere la letra anterior, todos los ayuntamientos adheridos al convenio de colaboración comunicarán al Tribunal calificador las plazas que hubieran podido resultar vacantes en las diversas plantillas por haber obtenido los efectivos policiales que las ocupaban, nueva plaza tras la resolución del proceso selectivo unificado al que corresponde la convocatoria.

En el caso en que la convocatoria haya exigido a las personas aspirantes que éstas consignaran el orden de preferencia de destinos en su modelo de solicitud, se continuará la adjudicación de vacantes en resultados de la forma prevista en la letra f) del presente apartado.

En el caso en que la convocatoria no haya exigido a las personas aspirantes que éstas consignaran el orden de preferencia de destinos en su solicitud, se continuará la adjudicación de vacantes en resultados de la forma prevista en letra g) del presente artículo.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OJIJA6R44G7S24J32TUG82

Fecha Firma: 23/10/2025 10:25:07 Fecha copia: 23/10/2025 16:51:45

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OJIJA6R44G7S24J32TUG82> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Agencia de Protección Civil y Emergencias

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa.

Queda derogada la Orden IYJ/324/2009, de 13 de febrero, por la que se regula la realización de procesos selectivos de Policías Locales por la Junta de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Anexo “Modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policías Locales en Castilla y León” a la Orden FYM 633/2021, de 18 de mayo.

Se modifican los apartados 11.1 y 11.3 de la Base decimoprimer del Anexo de la Orden FYM 633/2021, de 18 de mayo por la que se aprueba el modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policías Locales en Castilla y León, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“11.1 Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en los lugares establecidos en la base quinta, la relación de las personas aprobadas, por orden de puntuación, y elevará a quien ostente la titularidad de la alcaldía del ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá superar el número de vacantes existentes.

[En los casos en que el proceso selectivo se gestione de forma conjunta para varios ayuntamientos por la administración autonómica, la publicación se realizará en el Boletín Oficial de Castilla y León, en la web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es y en la sede del Tribunal calificador].”

“11.3 Las personas propuestas presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los siguientes documentos:

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OJIJA6R44G7S24J32TUG82

Fecha Firma: 23/10/2025 10:25:07 Fecha copia: 23/10/2025 16:51:45

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OJIJA6R44G7S24J32TUG82> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Agencia de Protección Civil y Emergencias

[En los casos en que el proceso selectivo se gestione de forma conjunta para varios ayuntamientos por la administración autonómica, las personas propuestas presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de Castilla y León, los siguientes documentos:]

1.º– Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

2.º– Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

3.º– Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.

4.º– Título de bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo.

5.º– Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

6.º– Certificado de la condición de militar profesional de tropa o marinería, con expresión de la antigüedad en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. *[Para los/las aspirantes de este turno, en el supuesto de que la convocatoria prevea reserva para este personal].*”

Segunda. – *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Y EMERGENCIAS

Irene Cortés Calvo

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: OJIIA6R44G7S24J32TUG82

Fecha Firma: 23/10/2025 10:25:07 Fecha copia: 23/10/2025 16:51:45

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OJIIA6R44G7S24J32TUG82> para visualizar el documento